### **REGLAMENTO INTERNO**

# COMISIÓN JURISDICCIONAL MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES (ARBA)

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento rige el funcionamiento interno de la COMISIÓN JURISDICCIONAL MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO correspondiente a LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES (ARBA) creada por la Resolución Interna Nº 478/10 (modificada por la Resolución Interna Nº 60/11).

#### De los derechos y Obligaciones de sus integrantes:

ARTÍCULO 2º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), estará integrada por los representantes estatales, con competencia en materia de salud y seguridad en el trabajo. Asimismo, la integrarán los representantes de los sindicatos de los trabajadores, con reconocimiento gremial en los términos de la Ley Nº 23.551, que lo soliciten.

ARTÍCULO 3º: Los miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), elegirán, por consenso, entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y los Suplentes correspondientes, los que durarán un (1) año en sus cargos. Los cargos serán ocupados, en forma conjunta por un representante de los Trabajadores y un representante de la Administración Pública Provincial. Al final de cada mandato se alterarán las representaciones mencionadas.

#### De las Sesiones:

ARTÍCULO 4º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en el despacho de la Gerencia de

Logística y Servicios Generales (ARBA), ubicada en calle 7 e/ 45 y 46, puntualmente en el 1º Piso Hall Central (sobre Av. 7) - Corredor "A" (azul) Oficina Nº 104, de la ciudad y partido de La Plata, o en el lugar que, con la debida antelación, sea fehacientemente notificado.

ARTÍCULO 5º: Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente. Se celebrarán como mínimo con una frecuencia mensual, en los días y horas que se acuerde en el plenario de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Las sesiones deberán celebrarse con la presencia de representantes de cada una de las partes. Iniciadas las mismas no podrán concluir por decisión unilateral de alguna de ellas.

ARTÍCULO 6º: las sesiones extraordinarias serán convocadas ante razones de urgencia debidamente fundadas, a solicitud de cualquiera de las partes de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). La convocatoria será realizada por el Presidente conjuntamente con el Secretario, y la citación será realizada con una antelación mínima de un (1) día hábil y adjuntando copia del orden del día y antecedentes sobre la situación a tratar.

## <u>De la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la</u> Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA):

ARTÍCULO 7º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), convocará en carácter de asesores técnicos, a los Especialistas en Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de la jurisdicción y al personal profesional y técnico que considere necesario para el análisis de temas específicos. Asimismo, podrá convocar a las personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.

ARTÍCULO 8º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones, a saber:

- a) Elaborar su reglamento interno;
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la CoMiSaSEP;
- c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción;
- d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en su ámbito;
- e) Elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones;
- f) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia;
- g) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos;
- h) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y, elevar a ésta última todas aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas en el ámbito de ésta jurisdicción;
- i) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión, asegurando la debida capacitación de sus integrantes;
- j) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo;
- k) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos;

- Formular recomendaciones para mejorar la aplicación de la normativa vigente;
- m) Requerir el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento;
- n) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público;
- o) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción;
- p) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo;
- q) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

#### Del Presidente y del Secretario:

<u>ARTÍCULO 9º</u>: El Presidente de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), tendrá las siguientes funciones, a saber;

- a) Convocar y Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Promover un clima de cooperación y cordialidad en el ámbito de las reuniones de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- c) Representar a la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- d) Velar por el cumplimiento de lo consensuado;

- e) Informar a los miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), sobre requerimientos, propuestas y peticiones recibidos;
- f) Solicitar información a los grupos de trabajo sobre las tareas realizadas;
- g) Promover el consenso de las partes;
- h) Citar a colaborar al Asesor Técnico de la Comisión y/o personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento, conforme se hubiere acordado en las reuniones de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- i) Citar a participar a autoridades provinciales conforme se hubiese acordado en reuniones de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

**ARTÍCULO 10º**: El Secretario de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), tendrá las siguientes funciones de organización, a saber:

- a) Convocar conjuntamente con el Presidente las Sesiones Extraordinarias:
- b) Elaborar y remitir, a las partes, las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes e informes que correspondan, con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de sesiones ordinarias o un (1) día hábil para las extraordinarias;
- c) Supervisar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al iniciarse la siguiente reunión;
- d) Supervisar el registro de las actas labradas por la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la

- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- e) Supervisar registro de entradas y salidas de toda documentación remitida a la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- f) Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan a la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
- g) Elaborar y elevar a la Presidencia, de manera anual, un Informe sobre la Gestión de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

#### De los Miembros:

ARTÍCULO 11º: Todos los miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), se comprometerán a capacitarse de forma permanente y específica.

ARTÍCULO 12º: El Estado Empleador prestará la asistencia, el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal desarrollo de las funciones del Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 13º: El Estado Empleador podrá proponer la designación, en cada Subgerencia de Coordinación Regional (ARBA), un Representante Estatal, quien tendrá funciones y conocimientos específicos en materia de Salud y Seguridad en el Empleo Público; cuyo nombramiento se hará en forma conjunta entre las Subgerencias de Coordinación Regional (ARBA) y los Departamentos de Operación. El Representante Estatal deberá informar al Sector Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (ARBA) y, a la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), sobre su gestión.

#### Del orden del Día:

ARTÍCULO 14º: Los temas del Orden del Día serán definidos por mayoría en la reunión ordinaria inmediata anterior, siendo remitidos a los representantes de las partes con la antelación no inferior a tres (3) días hábiles para las sesiones.

#### De las Actas:

ARTÍCULO 15º: De cada sesión de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), se labrará un acta en la que se hará constar la temática tratada, las diferentes posiciones planteadas y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieren sido convocados por la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Los informes solicitados por la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), serán parte integrante del acta.

#### De los Grupos de Trabajo:

ARTÍCULO 16º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), podrá formar grupos de trabajo conformados por miembros titulares y suplentes de las partes, abocados a temas específicos.

#### De las Declaraciones:

**ARTÍCULO 17º**: Las decisiones de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), serán tomadas por consenso.

#### De los Gastos y Recursos:

ARTÍCULO 18º: Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia

de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y, para la implementación de los planes de trabajos consensuados deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

ARTÍCULO 19º: La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo quedará originalmente conformada de acuerdo a la composición expresada en el ANEXO I de la presente; debiendo los integrantes notificar cualquier modificación o cambio a la Comisión a los efectos de la actualización del mismo.

ARTÍCULO 20º: Establecer que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), comunicará de manera fehaciente, su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiere a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21º: Registrar, comunicar a todo el personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA), y pasar a la Gerencia General de Administración para la intervención de su competencia.

#### <u>ANEXO I</u>

# COMISION JURISDICCIONAL MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARBA) INTEGRACION. AUTORIDADES. DESIGNACIONES:

En relación a lo establecido en el artículo 18º del presente Reglamento Interno, la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), estará integrada de la siguiente forma, a saber:

<u>-Presidente:</u> Héctor Raúl BIDEGAIN, DNI Nº: 16.120.929. Representante de la Gerencia de Logística y Servicios Generales. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

<u>Suplente del Presidente</u>: Julieta Rebeca CAIRNIE, DNI Nº: 22.341.751. Representante de la Gerencia de Logística y Servicios Generales. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

<u>-Secretario:</u> Ezequiel Héctor IMANONI, DNI Nº: 24.666.442. Por la Asociación de Empleados de la Dirección de Rentas e Inmobiliaria (AERI).

<u>Suplente del Secretario:</u> <u>Silvio Marcelo PROP</u>, DNI Nº: 23.837.049. Por la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN).

#### **Demás Miembros:**

-Alejandra Norma GOLNER, DNI Nº: 17.537.711. Representante de la Gerencia de Recursos Humanos. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Titular.

**María Belén ROCA**, DNI Nº: 26.448.353. Representante de la Gerencia de Recursos Humanos. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Suplente.

**-Leandro Diego SPOTURNO**, DNI Nº: 25.097.290. Representante de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Titular.

**Adriana Raquel MARTIN**, DNI Nº: 11.607.584. Representante de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Suplente.

-Graciela Isabel CERNUDA, DNI Nº: 14.214.514. Por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE). Titular.

**Mauricio Adrián COSSU**, DNI Nº: 24.041.990. Por la Asociación de Empleados de la Dirección de Rentas e Inmobiliaria (AERI). Suplente.

**Juan Cruz LÓPEZ**, DNI Nº: 26.261.156. Por la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN). Suplente.

María Alejandrina CIPOLLETTI, DNI Nº: 11.025.234. Por la Asociación Trabajadores del Estado (ATE). Suplente.